



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 010 2019 00809 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Hercilia Pinzón Tenjo
Demandado	Colpensiones y Otros.
Fecha	18 de agosto de 2022
Hora de inicio	02:01 pm
Hora Final	02:35 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Hercilia Pinzón Tenjo. C.C. 35.473.518.
- Apoderada demandante, Katherine Martínez Roa, C.C. 67.002.371 T.P. 129.961 del C. S de la J. correo electrónico katherinemartinezroa@imperaabogados.com.
- Apoderada demandada Colpensiones, Lina María Posada López, C.C. 1.053.800.929 T.P. 226.156, celular 3015396820 del C. S de la J., correo electrónico juridico-bogota2@arangogarcia.com.
- Apoderado Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Iván Alexander Ribon Castillo, C.C. 77.028.576 T.P. 83.960 del C. S de la J. correo electrónico: a.ribon@juntanacional.com.

No asiste representante alguno o apoderado frente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 09:33)

Colpensiones allega certificado de no conciliación, tal y como consta en el Acta No. 151-2020 del 16 de octubre de 2020, del Comité de conciliación y defensa judicial Certificación Nro. 117332020, por lo tanto, se declara fracasada esta etapa de conciliación.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

Excepciones previas (min. 13:32)

Ya se resolvieron las excepciones previas de la demandada en audiencia anterior. Se declara superada esta etapa.

Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

Saneamiento del Proceso (min. 13:58)



El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 15:45)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Establecer si hay lugar según los presupuestos procesales, así como legales, para anular o decretar la nulidad porque se hubiere cometido un error grave por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez al emitir el dictamen de pérdida de capacidad laboral de la demandante del 03 de abril de 2019, Establecer si hay lugar a una estructuración de esa pérdida de capacidad laboral del 10 de diciembre del 2018 y si hay lugar a que el porcentaje de pérdida de capacidad laboral de la demandante es superior al 50%.
- Analizar si prospera la pretensión, si como consecuencia se prueba un mayor porcentaje al determinado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la demandante cumple los requisitos para el derecho de petición de invalidez de origen común, como lo pide en la demanda y si la fecha de estructuración es la del 10 de diciembre de 2018.
- Analizar si hay lugar a que Colpensiones reconozca y pague a favor de la demandante una pensión de invalidez de origen común, con la fecha de estructuración que se pide en la demanda o la que se acredite dentro del proceso, si hay lugar al pago de las mesadas causadas desde la fecha de estructuración que se acredite, y si habría lugar al reconocimiento o no de interés moratorios, si hay lugar a indexar esa suma y condenar en costas a Colpensiones.
- Se analizarán las excepciones propuestas por la demandada Colpensiones en su oportunidad como fueron inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido, presunción de legalidad de los actos administrativos, buena fe y la de prescripción se analizará en el evento que se acredite el derecho reclamado por el demandante, para establecer si ese derecho se encuentra prescrito de manera total o parcial o si se reconoce algún tipo de mesada, Por la Junta Regional de Calificación fueron la legalidad del dictamen JNCI, variación de la condición clínica del paciente con posterioridad al dictamen emitido por la JNCI, Inexistencia para controvertir el dictamen y la de procedencia de pretensión de la demanda, así como la buena fe por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

En estos términos se fija el litigio. Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 23:49)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la demanda.

- **Dictamen pericial:**

- Primero, no se rechaza de plano el dictamen pericial, pero se Decreta la comparecencia de la perito Doctora Natalia Cárdenas Polania, cuya obligación recaerá en la parte demandante, remitiendo respectivo link.



Las Solicitadas por la parte demandada Colpensiones:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda y el expediente administrativo.

Las Solicitadas por la parte demandada Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

Las Solicitadas por la parte demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

En estos términos se realiza el decreto de pruebas. Se notifica en estrados. Sin recursos.

El despacho, procede a señalar la hora de las 02:30 pm del día 05 diciembre del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se practicarán las pruebas, se escuchará el interrogatorio de la perito, las alegaciones de las partes y se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 02:35 de la tarde, del día de hoy 18 de agosto del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Edqi0f7XQnhNj-OltB6FPHoB0dVtDpWLHw6QZ6tLhMpNxQ?e=1NssDZ
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez